

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

4461

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro general del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Justicia, de 26 de octubre de 1995, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—P. D., el Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

ANEXO

Vacantes ofertadas de Segunda Categoría

Madrid. Audiencia Provincial Sección número 18.
Palma de Mallorca. Audiencia Provincial Sección número 2 (Balears).

Juzgados de Primera Instancia

Barcelona. Primera Instancia número 37.

Juzgados de Instrucción

Barcelona. Instrucción número 20.
Madrid. Instrucción número 30.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Algeciras. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).
Almería. Primera Instancia e Instrucción número 8.
Badalona. Primera Instancia e Instrucción número 8 (Barcelona).
Burgos. Primera Instancia e Instrucción número 5.
Eivissa. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Balears).
Huelva. Primera Instancia e Instrucción número 7.
Manresa. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
Mataró. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
Mataró. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).
Mataró. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).
Orihuela. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Alicante).
Sabadell. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).
Sabadell. Primera Instancia e Instrucción número 8 (Barcelona).
Santa Cruz de Tenerife. Primera Instancia e Instrucción número 7.
Toledo. Primera Instancia e Instrucción número 2.

Juzgados de lo Penal

Bilbao. Penal número 2 (Vizcaya).
Girona. Penal número 3.

Total plazas: 22.

4462

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General

de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Justicia, de 26 de octubre de 1995, comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1996.—P. D., el Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

ANEXO

Vacantes ofertadas de Tercera Categoría

Alcorcón, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 Alcorcón, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Madrid).
 Alzira, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Valencia).
 Aranda de Duero, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Burgos).
 Aranda de Duero, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Burgos).
 Arenas de San Pedro, Primera Instancia e Instrucción (Ávila).
 Arganda del Rey, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Arrecife, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Las Palmas).
 Astorga, Primera Instancia e Instrucción número 1 (León).
 Barbate de Franco, Primera Instancia e Instrucción (Cádiz).
 Benavente, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Zamora).
 Benidorm, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Alicante).
 Bergara, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Guipúzcoa).
 Burgo de Osma-ciudad de Osma, Primera Instancia e Instrucción (Soria).
 Cabra, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Córdoba).
 Carmona, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).
 Cazorla, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén).
 Collado Villalba, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Chiclana de la Frontera, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cádiz).
 Daimiel, Primera Instancia e Instrucción (Ciudad Real).
 Dos Hermanas, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Sevilla).
 El Prat de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

El Vendrell, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Tarragona).

Huércar, Primera Instancia e Instrucción (Granada).

La Almunia de Doña Godina, Primera Instancia e Instrucción (Zaragoza).

La Bisbal d'Emporda, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Girona).

La Bisbal d'Emporda, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Girona).

La Seu d'Urgell, Primera Instancia e Instrucción (Lleida).

Laredo, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cantabria).

Majadahonda, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).

Martorell, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Martos, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén).

Molina de Aragón, Primera Instancia e Instrucción (Guadalajara).

Mollet del Vallés, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Mollet del Vallés, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Mollet del Vallés, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Montoro, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Córdoba).

Monzón, Primera Instancia e Instrucción (Huesca).

Pravia, Primera Instancia e Instrucción (Asturias).

Puertollano, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Ciudad Real).

San Roque, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cádiz).

Sant Boi de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Sant Feliu de Guixols, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Girona).

Sant Feliu de Guixols, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Girona).

Santa Fe, Primera Instancia e Instrucción (Granada).

Telde, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Las Palmas).

Torremolinos, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Málaga).

Torremolinos, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Málaga).

Torremolinos, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Málaga).

Torrijos, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Toledo).

Utrera, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Sevilla).

Valdemoro, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).

Vic, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).

Vilanova i la Geltrú, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Vilanova i la Geltrú, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).

Villarrobledo, Primera Instancia e Instrucción (Albacete).

Vinarós, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Castellón).

Total plazas: 57.

MINISTERIO DE DEFENSA

4463

ORDEN 32/1996, de 14 de febrero, que modifica parcialmente la Orden 49/1993, de 5 de mayo, por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos de ingreso en los centros docentes militares de formación para los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos.

El Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, fija las formas de ingreso y, para cada caso, los niveles de titulación requeridos, y aunque deroga el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes